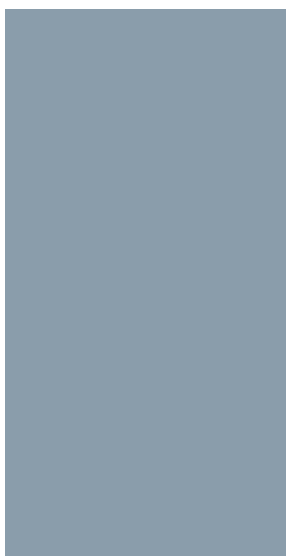


## OFICINA PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

### Conferencia para llegar a un acuerdo a través de un oficial de audiencias



Guía para padres

## ¿Qué es una Conferencia para llegar a un acuerdo a través de un oficial de audiencias?

Una Conferencia para llegar a un acuerdo a través de un oficial de audiencias (HOSC por sus siglas en inglés) es un servicio en donde las partes que están a punto de llegar a una resolución, pero que han identificado puntos conflictivos u obstáculos, pueden trabajar con un oficial de audiencias para ver si esos puntos conflictivos u obstáculos pueden resolverse para que las partes puedan evitar ir a una audiencia y puedan movilizarse para finalizar una resolución. .

## Servicios de la Oficina para la Resolución de Disputas

Los padres y las escuelas tienen varias formas de resolver sus desacuerdos sobre la educación especial de un niño:

- El padre o la escuela puede solicitar una Facilitación del programa de educación individualizado (IEP por sus siglas en inglés).
- El padre o la escuela puede solicitar una mediación.
- El padre o la escuela puede solicitar una audiencia del proceso legal debido.

Cuando el padre o la escuela han solicitado una audiencia del proceso legal debido, la Oficina para la Resolución de Disputas (ODR por sus siglas en inglés) asigna a dos oficiales de audiencias al caso:

- **Oficial de audiencias del proceso legal debido:** El oficial de audiencias del proceso legal debido programa la audiencia del proceso legal debido; escucha a los testigos y revisa los documentos; y escribe una decisión sobre cómo el desacuerdo debe ser resuelto.
- **Oficial de audiencias de conciliación:** El oficial de audiencias de conciliación preside la conferencia

Participar en la HOSC no cancela la audiencia del proceso legal debido. La audiencia del proceso legal debido sigue estando programada a menos que las partes le indiquen al oficial de audiencias del proceso legal debido que se ha llegado a un acuerdo y que la audiencia no es necesaria.

para llegar a un acuerdo y solamente se involucra si los padres y las escuelas solicitan una conferencia para llegar a un acuerdo a través de un oficial de audiencias. El oficial de audiencias de conciliación ayuda a los padres y a la escuela a resolver su desacuerdo para que no tengan que llegar a una audiencia. El oficial de audiencias de conciliación también puede ser llamado "oficial de audiencias HOSC".

## A continuación se encuentran algunas cosas importantes a recordar:

- El oficial de audiencias de conciliación es uno de los oficiales de audiencias de la ODR (<http://odr-pa.org/due-process/hearing-officers>) así que él/ella tiene conocimiento y experiencia con los desacuerdos de educación especial.
- El oficial de audiencias de conciliación puede ofrecerle a los padres y a la escuela perspectivas sobre los problemas y obstáculos que evitan que se llegue a un acuerdo.
- El proceso de la HOSC se hace a través de llamadas telefónicas, así que es bastante fácil de programar y es completamente confidencial.

Los participantes de la HOSC incluyen al oficial de audiencias de conciliación y a cualquiera de las siguientes personas:

- Los padres o tutores del niño
- El abogado de los padres (si tienen uno; los padres no necesitan un abogado para tener una HOSC)
- Representantes de la escuela
- El abogado de la escuela

En base al desacuerdo, el oficial de audiencias de conciliación decidirá quien participará en la HOSC.

Al oficial de audiencias del proceso legal debido no se le informará sobre las discusiones de los padres o de la escuela durante la HOSC.

- El proceso de la HOSC solamente ocurre si tanto los padres como la escuela desean participar. Ninguna de las partes será forzada a participar en la HOSC.

## Cómo prepararse para una Conferencia para llegar a un acuerdo a través de un oficial de audiencias

Lo mejor para todos es cuando los padres y la escuela pueden trabajar **juntos** para tomar decisiones educativas sobre el niño **en conjunto**. Los padres conocen mejor a su niño y la escuela tiene expertos y conocimientos sobre la enseñanza de niños con discapacidades. **Juntos**, hacen un equipo poderoso.

Una HOSC ocurrirá básicamente así:

- 1) El oficial de audiencias de conciliación programará una llamada de conferencia con todos. Durante esa primera llamada, el oficial de audiencias de conciliación hablará con ambas partes para averiguar cómo puede ayudar mejor a los padres y a la escuela a hablar sobre su desacuerdo y posiblemente, llegar a un acuerdo.
- 2) Después de la primera llamada, el oficial de audiencias de conciliación programará llamadas confidenciales con los padres y por separado, con la escuela. Esto significa que el oficial de audiencias de conciliación no le dirá a la escuela lo que dijeron los padres, ni les dirá a los padres lo que dijo la escuela.

- 3) Se realizarán llamadas adicionales según sea necesario. El objetivo del proceso será que el oficial de audiencias de conciliación ayude a los padres y a la escuela a determinar si existe alguna forma de resolver el desacuerdo sin necesidad de ir a una audiencia del proceso legal debido.

## Consejos para prepararse para la HOSC (para padres que no tienen un abogado)

- Comprenda los problemas de su caso. ¿Sobre qué es el desacuerdo?
- Piense en las fortalezas y debilidades de su caso.
  - ¿Cuál es su versión de los hechos?
  - ¿Cuál es la versión de los hechos de la escuela?
- Piense en cuál es la mejor forma de explicarle el caso al oficial de audiencias de conciliación.
  - ¿Por qué usted no está satisfecho con el programa educativo actual de su niño?
  - ¿Qué le gustaría que sucediera con el programa educativo de su niño que no está sucediendo ahora?
  - ¿Por qué usted cree que la ley respalda su posición?
- Prepárese para dar un breve resumen oral del caso al oficial de audiencias de conciliación. Usted puede escribir este resumen y usar las notas para cuando hable con el oficial de audiencias de conciliación.

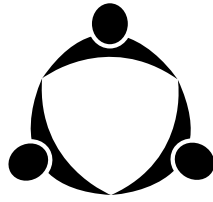
---

## Recursos

Hay muchos recursos para los padres enumerados en el *Aviso de las garantías procesales*. Usted puede encontrar el *Aviso de las garantías procesales* en el sitio web de PaTTAN: [www.pattan.net](http://www.pattan.net)

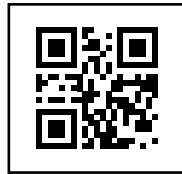
Los especialistas de la ConsultLine pueden hablar con usted sobre las leyes y los reglamentos de educación especial que corresponden a su caso llamando al 800-879-2301. Los usuarios de TTY pueden usar PA Relay 711 o visite: <http://odr-pa.org/parents/consultline/>

- La Biblioteca de recursos para padres de la ODR incluye los reglamentos y las políticas estatales y federales: <http://odr-pa.org/parents/parent-resource-library/>
- La guía "*Las audiencias del proceso legal debido de educación especial, Una guía para padres*" contiene información útil sobre una variedad de temas. [http://odr-pa.org/wp-content/uploads/pdf/DPH\\_parent\\_guide.pdf](http://odr-pa.org/wp-content/uploads/pdf/DPH_parent_guide.pdf)
- Las decisiones de los oficiales de audiencias están disponibles en línea y se pueden buscar por asunto: [odr-pa.org/due-process/hearing-officer-decisions/](http://odr-pa.org/due-process/hearing-officer-decisions/)



## OFICINA PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

6340 Flank Drive  
Harrisburg, PA 17112-2764  
(800) 222-3353 (717) 901-2145  
TTY USERS: PA Relay 711  
[www.odr-pa.org](http://www.odr-pa.org)



**pennsylvania**  
DEPARTMENT OF EDUCATION

A través de la Oficina para la Resolución de Disputas, el Departamento de Educación de Pennsylvania (PDE por sus siglas en inglés) cumple con su mandato legal para establecer un sistema del proceso legal debido de educación especial. El Departamento de Educación de Pennsylvania tiene un contrato con la Unidad Intermedia de Susquehanna Central (CSIU por sus siglas en inglés) para proveer apoyo fiscal y cierto apoyo administrativo a esa oficina sin ser parte de las operaciones fundamentales..

La Unidad Intermedia de Susquehanna Central no discriminará en los programas educativos, actividades o prácticas laborales en base a la raza, color, origen nacional, género, discapacidad, estado civil, edad, religión, orientación sexual, ascendencia, pertenencia a sindicato u otra clasificación protegida legalmente. El anuncio de esta política va de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas del 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley para Americanos con Discapacidades de 1990. Los empleados y participantes del programa que tengan alguna pregunta o preocupación sobre el acoso o la discriminación, o que necesiten información sobre acomodos para personas con discapacidades, deben contactar al Director de Recursos Humanos de la CSIU (dirección: CSIU, 90 Lawton Lane, Milton, PA 17847; teléfono: 570-523-1155).